



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

BUENAVENTURA (VALLE), FEBRERO VEINTISEIS (26) DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

*Proceso No. 2024-00040-00
Auto No. 252*

Encontrándose el presente diligenciamiento al despacho asignado por reparto, de su estudio se evidencia que este despacho carece de competencia para conocer del mismo por cuanto el aquí demandado se encuentra domiciliado en Cali (Valle) de acuerdo al referido escrito cartular, razón por la cual esta judicatura a voces del numeral 1° del canon 28 del CGP. DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva de alimentos instaurada a través de profesional del derecho por DIANA LORENA MARÍN MONCADA en contra de MAURICIO ALONSO ROMERO SUAREZ, por falta de competencia.

Como consecuencia de lo anterior, remítase el encuadernamiento a la Oficina de Reparto de Cali (Valle) en aras de que el diligenciamiento sea asignado a uno de los Jueces de Familia con sede en dicha localidad, estrado judicial al cual desde ya se le propone conflicto negativo de competencia en el evento de que no comparta estos breves argumentos.

SEGUNDO: EJECUTORIADO este proveído archivar actuación previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce2782bc4c02e88aae2e79802d94b7e6dd2de91f56754f4b8d9d25c2a6fed3ee**

Documento generado en 26/02/2024 11:30:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>